

CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION DE INDIGNOS ESCLAVOS

DEL

SMO. CRISTO DEL DESAMPARO

FUNDADA EN 1682

EN EL CONVENTO DE RR. PP. AGUSTINOS RECOLETOS

DE LA VILLA DE MADRID;

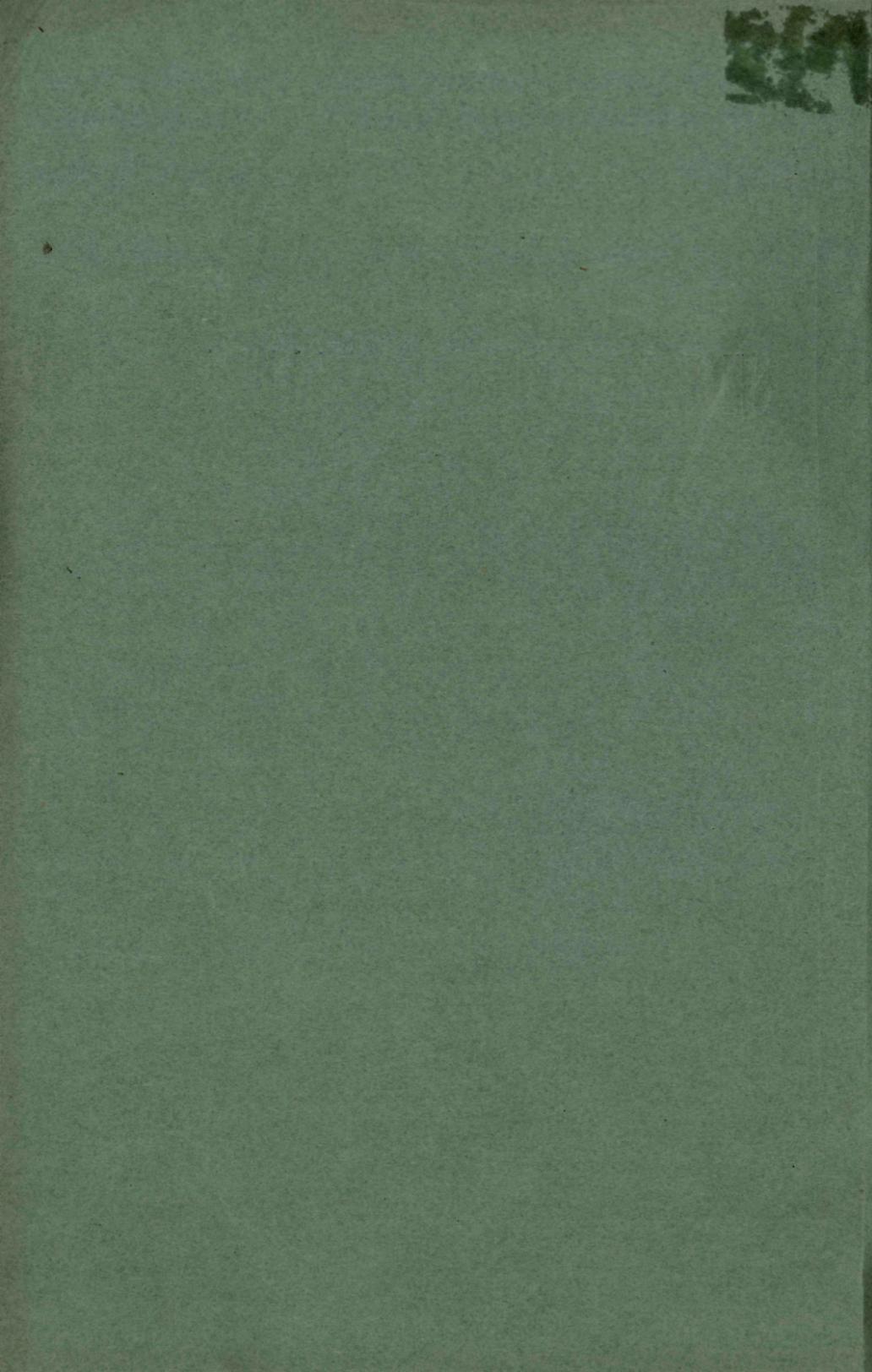
Y ESTABLECIDA EN LA ACTUALIDAD

EN LA PARROQUIA DE S. JOSÉ DE LA EXPRESADA VILLA.

REIMPRESAS A EXPENSAS DE LA ILUSTRE CONGREGACION.

MADRID : 1869.

IMPRESA DE ALEJANDRO GOMEZ FUENTENEbro,
Bordadores, 10.



A-Caj. 41/11

R
27992





V. R. del SS CHRISTO del DESAMPARO QUE SE VENERA
en el Convento de Agustinos descalzos de sta Villa de
Madrid: El Y.^{mo} S.^o Apo. de S.^{ta} Jee. O.^{de} 80 dias, de Ind.^{ca} al q.^o rezare un Crato. a
esta S.^{ta} Im.^o

CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION DE INDIGNOS ESCLAVOS

DEL

SMO. CRISTO DEL DESAMPARO

FUNDADA EN 1682

EN EL CONVENTO DE RR. PP. AGUSTINOS RECOLETOS

DE LA VILLA DE MADRID;

Y ESTABLECIDA EN LA ACTUALIDAD

EN LA PARROQUIA DE S. JOSÉ DE LA EXPRESADA VILLA.

REIMPRESAS A EXPENSAS DE LA ILUSTRE CONGREGACION.

MADRID : 1869.

IMPRESA DE ALEJANDRO GOMEZ FUENTENEbro,
Bordadores, 10.

CONSTITUCIONES

MILANO, CRISTO BATTISTINI

1800

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION

DEL SMO. CRISTO DEL DESAMPARO

QUE SE VENERA EN EL CONVENTO DE PADRES RECOLETOS
AGUSTINOS DE LA VILLA DE MADRID.



EL glorioso Padre San Bernardino de Sena, en un sermón que hizo del dulcísimo nombre de Jesus, dice que en aquel milagroso rapto que tuvo San Pablo, de que hace mención escribiendo á los Corintios (1), fué el Santo Apóstol llevado hasta el tercer cielo, que segun explican muchos Padres de la Iglesia (2) fué el Empíreo; y puesto ante el trono soberano de Cristo nuestro Señor, fué tanta la admiracion y asombro que le causó ver la Majestad de aquel Señor, que prorumpió en aquella voz: *Jesus amor meus*; y vió el Apóstol que á la pronunciacion de este dulcísimo nombre doblaron las rodillas con suma veneracion todos los espíritus angélicos y cortesanos del cielo (3). Tambien entendió Pablo entónces, que en el infierno se arrodillaban, aunque forzados, al eco de este dulcísimo nombre de Jesus; y volviendo San Pablo al mundo, y escribiendo á los Filipenses (4), acordándose de la veneracion que en el cielo y en el infierno se hace al nombre de Jesus, dictó estas palabras: *In nomine Jesu omne genu-*

(1) 2. ad Corinth., c. 12.

(2) *D. Bern.*; tom. 2, serm. 49, *in Dominic. Palm. de nomine Jesu.*

(3) *Cartagen.*, tom. I, lib. 5, homil. 7.

(4) *Ad Phil.*, cap. 2.

flectatur, caelestium, terrestrium, et infernorum. Dóblense las rodillas al nombre de Jesus en el cielo, en la tierra y en el infierno; pareciéndole al Santo Apóstol, que pues los bienaventurados en el cielo con amor, los condenados en el infierno con miedo, veneran el nombre de Jesus, debemos los que peregrinamos en la tierra con viva fe reverenciar el nombre de este Soberano Redentor.

De esta doctrina de San Pablo tiene origen la devocion católica en los fieles para adorar las imágenes de nuestro Señor Jesucristo; y este es el motivo principal de esta devocion y venerable Congregacion; pues toda se dedica al culto de la Santísima Imágen de Cristo desamparado en la Cruz. Y para que este fervoroso intento se fomente, parece convenientísimo dar una breve noticia del origen de esta santa hechura. Pasó, pues, así.

Origen de la devotísima Imágen del Santo Cristo del Desamparo.

Siendo Corregidor de la ciudad de Granada Don Juan Fariñas, caballero de mucha piedad y virtud, deseoso de tener una imágen de Jesucristo nuestro Señor crucificado, que representase el desamparo que padeció en la Cruz, halló un famoso escultor, llamado Alonso de Mena, el cual habia labrado la devota imágen de nuestra Señora, que en aquella ciudad con título del Triunfo es venerada; y mandóle que con todo cuidado y primor le labrase un simulacro de Cristo en la agonía y desamparo, ministrándole para el acierto todas las noticias que pudieron juntarse de las personas doctas y espirituales de aquella ciudad; y ayudando con oraciones repetidas á fin de que la Imágen saliese en todo lo posible parecida á su original, se buscó materia que no necesitase de colorido, y se escogió el cedro, por que no llegase el pincel sino á lo preciso de los ojos, cabellos, barba y sangre. Labróla el piadoso escul-

tor en espacio de dos años, y con tanta devocion, que siempre que ponía manos en la hechura, era prevenido con la confesion y comunion del cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, y así perfeccionó esta Santísima Imágen, tan parecida al soberano prototipo, que habiéndola acabado, mereció oír esta voz: *¿Donde me viste que tan bien me dibujaste?* Así constó por disposicion del confesor del dicho escultor, el cual murió poco despues de haber labrado esta Imágen. Gozosísimo se hallaba el devoto Don Juan Fariñas, y la colocó en su casa con el posible decoro y decencia; y como fuese promovido al Corregimiento de Madrid, trajo este devoto simulacro con mucha veneracion en hombros de cuatro hombres, alumbrando otros cuatro por todo el camino hasta la Corte, con prevencion de una portátil mesa y toallas para colocar la Santa Imágen miéntras descansaban los portadores: ni el devoto D. Juan entró jamás en el coche, sino en una modesta caballería venia acompañando á la Santísima Imágen. Llegado á Madrid, la puso con buen adorno en su oratorio, donde estuvo muy celebrada en la Corte con el título del Santo Cristo de Fariñas, hasta que considerando el devoto caballero que sería bien dar esta Santa Imágen á una iglesia para que fuese vista y reverenciada de los fieles, echó suertes con unas cedulillas, en que escribió los nombres de las parroquias y conventos de esta Corte, y le cupo la dicha al convento de Recoletos Agustinos, á quienes la dió y entregó; y recibíendola los dichos Padres como un celestial tesoro, la colocaron en la capilla de dicho convento, donde hoy se venera. Luego comenzó nuestro Señor á favorecer sus devotos con muchas maravillas y milagros, de los cuales refiere algunos un librito que imprimió de este intento el P. Fr. Laurencio de S. Nicolás, Agustino Recoleta, á quien nos remitimos por no alargar este papel.

DOCTRINA CRISTIANA.

Como el Eminentísimo Señor Cardenal, Arzobispo de Toledo, en la aprobacion de estas Constituciones manda que por cabeza de ellas se ponga la Doctrina Cristiana, obediendo su piadoso precepto, decimos los Congregantes, indignos Esclavos del Santo Cristo del Desamparo, que como verdaderos católicos, hijos de la Santa Iglesia Romana, confesamos un solo Dios verdadero, criador de cielo y tierra, el cual subsiste en tres distintas personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, en todo iguales: que la segunda persona encarnó por obra del Espíritu Santo en las purísimas entrañas de Santa María, vírgen ántes del parto, en el parto y despues del parto: que nació de esta Señora este divino Verbo encarnado, y al octavo dia fué circuncidado y puesto el nombre dulcísimo de Jesus: que vivió entre los hombres, predicó la doctrina sagrada que se contiene en los cuatro Evangelios de S. Mateo, S. Márcos, S. Lucas y S. Juan: que instituyó siete sacramentos, fuentes de gracia, los cuales son:

El primero, el Bautismo, para remision de la culpa original, en que son concebidos todos los descendientes de Adan, fuera de la Vírgen Santa María, que fué por los merecimientos de su hijo Jesucristo nuestro Señor preservada de aquella original mancha.

El segundo, Confirmacion, para corroborarnos en la fe de Cristo que profesamos en el Bautismo.

El tercero, el de la Penitencia, para remision de los pecados cometidos por humana fragilidad despues del Bautismo.

El cuarto, el de la venerable Eucaristía, en el cual, debajo de las especies de pan y vino, que consagran los sacerdotes, se contiene verdaderamente el cuerpo y sangre de

nuestro Señor Jesús Cristo para sustento espiritual de nuestras almas.

El quinto, el de la Extremauncion, cuyo efecto es corroborar al enfermo y purgarle de los resíduos y reliquias de las culpas cometidas.

El sexto, el del Orden Sacerdotal, en el cual se ordenan y consagran sacerdotes y ministros para la administracion de estos siete sacramentos.

El sétimo y último, que significa el desposorio espiritual de Cristo nuestro Señor con la Iglesia, y tiene por fin principal (entre otros) la procreacion y crianza de los hijos para el servicio de Dios y sucesion del género humano.

Item, creemos y confesamos que nuestro Señor Jesucristo padeció y murió en una cruz por la redencion de los hombres: que fué sepultado su cuerpo santísimo, y su alma, gloriosa siempre desde el primer instante de su ser, bajó á los infiernos, de donde sacó las almas de los santos Padres que aguardaban su venida, y al tercer dia, reuniéndose con su cuerpo santísimo, resucitó con su propia virtud, y despues de cuarenta dias subió glorioso al cielo, y está á la diestra de Dios Padre, desde donde vendrá al fin del mundo á juzgarnos acerca de la guarda de los mandamientos de su ley santa, los cuales son diez.

El primero amar á Dios sobre todas las cosas.

El segundo no jurar el nombre de Dios en vano.

El tercero santificar las fiestas.

El cuarto honrar padre y madre.

El quinto no matar.

El sexto no fornicar.

El sétimo no hurtar.

El octavo no levantar falsos testimonios, ni mentir.

El noveno no desear la muger ajena.

El décimo no codiciar bienes ajenos.

Los cuales diez mandamientos se encierran en dos, que

son amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á sí mismo.

Los mandamientos de la Iglesia Católica son cinco.

El primero oír Misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.

El segundo confesar una vez al año, ó estando en peligro de muerte, ó habiendo de comulgar.

El tercero comulgar por Pascua Florida, cuando lo manda la Iglesia, ó ántes si está en peligro de muerte.

El cuarto ayunar cuando lo manda la Santa Madre Iglesia.

El quinto pagar diezmos y primicias.

Finalmente, creemos y confesamos que hemos de ser juzgados de todas nuestras obras, palabras y pensamientos, y que nuestro Señor Jesucristo dará el premio de vida y gloria eterna á quien hubiere guardado su santa ley, y pena eterna á quien no la hubiere guardado.

Lo cual todo y lo demás que enseña la Santa Iglesia Apostólica Romana creemos y confesamos, y por cualquiera de sus católicas verdades estamos prontos á dar la vida. Y así lo enseñamos á nuestros hijos, criados é inferiores.

11

DON LUIS MANUEL FERNANDEZ PORTOCARRERO,
*por la Divina Misericordia Presbítero Cardenal de la
Santa Iglesia de Roma del título de Santa Sabina,
Protector de España, Arzobispo de Toledo, Primado
de las Españas, Canciller mayor de Castilla, del
Consejo de Estado del Rey nuestro señor, etc.*

Por cuanto por parte de vos el Hermano mayor y demas Hermanos de la Congregacion del Santísimo Cristo del Desamparo, que se venera en el Convento de Recoletos Agustinos de la villa de Madrid, fueron presentados ante Nos en el nuestro Consejo ciertos capítulos, Constituciones y Ordenanzas por vosotros fechas para el buen gobierno de dicha Congregacion, suplicándonos fuésemos servido de mandarlas ver, confirmar y aprobar, y daros licencia para usar de ellas, cuyo tenor de dichas Constituciones, memorial con que se presentaron, y cierto informe que por nuestro mandado nos hizo y envió el nuestro Visitador de la dicha villa de Madrid, es como se sigue :

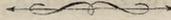
MEMORIAL.

El Conde de Benavente por sí y en nombre de los demás Congregantes que lo desean ser de la Congregacion de indignos Esclavos del Santísimo Cristo del Desamparo, que se venera en el convento de Recoletos Agustinos de Madrid, dice : que reconociendo la antigüedad que dicha Congregacion ha tenido, y que con la variedad de los tiempos se habia minorado la frecuencia del culto y vene-

racion que se acostumbraba tener á dicha Imágen, por los pocos ó ningunos Congregantes que habian quedado; y deseosos de que su Divina Majestad tenga la asistencia, culto y veneracion que le desea el suplicante, juntamente con los demás devotos que han firmado las Constituciones, que presenta con la solemnidad necesaria, para su más deseado acierto: suplica con todo rendimiento á vuestra Eminencia se sirva de mandarlas ver y reconocer. Y respecto de estar admitidas por la Consulta de dicho Convento, aprobarlas en la forma ordinaria, que en ello recibirá el suplicante y todos los demás devotos muy particular merced, como lo esperan de la grandeza de V. Ema.

CONSTITUCIONES

que establece y ordena la Congregacion de indignos Esclavos del Santísimo Cristo del Desamparo, sita en el convento de Agustinos Recoletos de esta Corte, para reparar y mantener el culto y veneracion que solicita tenga esta Santa Imágen, las cuales confirmó y acordó en la forma siguiente.



CONSTITUCION I.

Que se nombren los Congregantes Indignos Esclavos.

Primeramente, se ordena y establece que esté dicha Congregacion debajo de la proteccion de la Imágen del Santo Cristo del Desamparo, y los Congregantes de ella se intitulen con el nombre de *Indignos Esclavos*, solicitando por tal título el amparo que desean de su Divina Majestad en sus necesidades.

CONSTITUCION II.

Que no haya número determinado, y del modo con que han de ser recibidos á esta Congregacion, y la limosna que han de dar.

Lo segundo, que en esta Congregacion no haya número determinado de Congregantes; y así que puedan ser admitidos en ella generalmente, así hombres como mujeres, siendo de buena vida y costumbres, para cuya entrada han de dar memorial, en pasando de cincuenta Congregantes arriba, el cual se ha de ver en Junta general y por el señor Hermano mayor y Consiliarios se ha de remitir dicho memorial á informe secreto á dos Congre-

gantes, los cuales por escrito, y cerrado el pliego, informarán si en el pretendiente concurren las calidades de buena y ejemplar vida para que pueda ser admitido en la Congregacion, cuyo informe leído en la Junta particular, y viniendo en forma, se admitirá el pretendiente, que dará de entrada lo que quisiere y dos reales cada mes para los gastos de las fiestas, y se escribirá en el libro que para este efecto tendrá la Congregacion, y estará en poder del Secretario de ella, con todos los demas libros que pertenezcan á su ejercicio.

CONSTITUCION III.

Del Hermano mayor, y quién ha de presidir en las Juntas.

Lo tercero, que en dicha Congregacion haya de haber un Hermano mayor, el cual ha de ser cabeza de ella, y presidir en todas las juntas así particulares como generales, acompañando á los Reverendísimos Padres Vicario general, Provincial ó Prior de dicho Convento, que han de asistir en las juntas que tuviere la Congregacion; y en defecto del Hermano mayor presidirá en la misma forma el Consiliario eclesiástico más antiguo, y en su ausencia el Consiliario secular; y caso de no haber más de un consiliario, se pueda hacer la Junta estando avisados todos y habiendo el número bastante de Congregantes.

CONSTITUCION IV.

De los Consiliarios y demás Oficiales de esta Congregacion.

Lo cuarto, que haya cuatro Consiliarios, dos eclesiásticos y dos seculares, que tengan su asiento junto al Her-